

Chiriguaná, Septiembre Ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	BLANCA SOTO ORTIZ
DEMANDADOS:	HUMBERTO SÁNCHEZ SOTO, YALEXI SÁNCHEZ SOTO, YUGLENNIS SÁNCHEZ SOTO, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SOTO, MARTHA CECILIA SÁNCHEZ SOTO y YEINIS SÁNCHEZ SOTO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO SÁNCHEZ OLIVERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00092-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **BLANCA SOTO ORTIZ**, mediante apoderado judicial, en contra **HUMBERTO SÁNCHEZ SOTO, YALEXI SÁNCHEZ SOTO, YUGLENNIS SÁNCHEZ SOTO, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SOTO, MARTHA CECILIA SÁNCHEZ SOTO y YEINIS SÁNCHEZ SOTO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO SÁNCHEZ OLIVERO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 y 2 del C.G.P.

1. Dentro de la demanda y el poder anexo no dirige la misma contra persona determinada e indeterminada alguna, aun cuando establece dentro del hecho segundo que el señor **HUMBERTO SÁNCHEZ OLIVERO**, es fallecido, aportando el registro civil de defunción respectivo, y mencionando los hijos del mismo.
2. Debe aportar las actas de registro civil de nacimiento de **HUMBERTO SÁNCHEZ SOTO, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SOTO, MARTHA CECILIA SÁNCHEZ SOTO y YEINIS SÁNCHEZ SOTO**, toda vez, que los documentos aportados, hacen referencia a la certificación de registro civil de nacimiento de cada uno donde no se puede ver el reconocimiento paterno correspondiente.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al **Dr. JOSE MISAEL GUILLEN ORTEGA**, como apoderado de **BLANCA SOTO ORTIZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c4713cdb00f5709771c320e5a4112db166268b52f38f99bc5dbb8950d4e80

9

Documento generado en 08/09/2020 05:42:37 a.m.